

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48063

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-097242

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de agosto de 2011, con el N° 11-097242-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Amcor Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "RECIPIENTE DE LLENADO EN CALIENTE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/024582 del 18 de febrero de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 636 del 20 de enero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6862, notificado por fijación en lista el 23 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-097242-00003-0000 del 18 de julio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Página 1 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48063

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-097242

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 9, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener un frasco o recipiente para ser llenado en caliente, y cuyas superficies o paredes puedan desplazarse o moverse para absorber la fuerza de vacío interna como respuesta al eventualmente enfriamiento del líquido que fue llenado en caliente, y al mismo tiempo sea capaz dicho frasco o recipiente de mantener una forma que proporcione un área de sujeción adecuada para la mano de una persona. Para resolver este problema técnico, la solicitud plantea la incorporación en el recipiente de unas costillas moldeadas en las paredes laterales, cuya geometría es capaz de permitirle a dichas paredes contraerse, pero sin perder la integridad de la forma del recipiente y agregando algunas ventajas al mismo tiempo, como lo son la estética, proporcionando refuerzo estructural para el caso de apilamiento, y una fácil sujeción por parte de la mano de una persona.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 18 de febrero de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 5'337.909	"Hot fill plastic container having a radial reinforcement rib"	16/Agosto/1994

El documento D1¹ revela un recipiente de un material plástico adaptado para

¹ <http://www.google.com/patents/US5337909?pg=PA2&dq=5337909&hl=es&sa=X&ei=t->

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48063

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-097242

aplicaciones de llenado en caliente que incluye una pluralidad de paneles de vacío alargados verticalmente orientados en su pared lateral y que se extienden circunferencialmente dirigidos hacia dentro, hay deformación de la pared lateral del recipiente para compensar el vacío de llenado en caliente. (Resumen)

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica"*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el recipiente reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Un recipiente de plástico de una pieza (10) para contener un líquido..." (Incluida bajo el radicado N° 11-097242-00003-0000)*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un recipiente de plástico de una pieza para contener un líquido, el recipiente líquido se caracteriza porque	Un recipiente de un material plástico adaptado para aplicaciones de llenado en caliente (Resumen, Fig. 1)
Comprende una porción superior, una porción base que cierra el extremo, una porción de pared lateral que se extiende desde la porción superior a la porción base.	Dicho recipiente que comprende: una parte superior que incluye un cierre sellable y una porción de pared superior, una la porción inferior incluye una base de cierre de la parte inferior del recipiente, y una porción de pared lateral que es generalmente de forma tubular y que está formado integralmente con y se extiende entre dicha porción de pared superior y dicha parte

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48063

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-097242

reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan alguna característica que haga nuevo el recipiente de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, el hecho de que el cambio de ángulo ocurra en las nervaduras genera una contracción equivalente del recipiente en las paredes laterales, lo cual es idéntico a la contracción de los paneles de vacío laterales que menciona D1 (Col. 6 Líneas 52 a 55), dando como resultado un cambio de ángulo en diversos sitios del recipiente, tanto en las paredes laterales, como en las costillas y puntos de unión pivotantes de dichos paneles.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "RECIPIENTE DE LLENADO EN CALIENTE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Amcor Limited, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48063

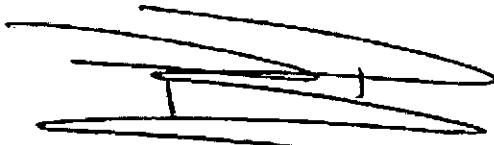
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-097242

Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Julian Felipe Mora Nova ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓